



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00804

Asunto: Inadmite demanda

Por lo anterior, conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- De conformidad con **el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso**, en el acápite de hechos de la demanda se tendrán que describir las condiciones de tiempo, modo y lugar conforme a las cuales ocurrió el accidente de tránsito entre los vehículos con placas **JHP792 y GRS157**.

2.- Con la demanda se aportaron los certificados de dominio de los vehículos identificados con placas **JHP792 y GRS157**, en los que conste el dominio de ambos en favor de la parte demandante y demandada.

3.- De conformidad con **el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso**, en la demanda se tendrán que detallar las razones fácticas por las cuales se está pretendiendo el pago de perjuicios patrimoniales, especificándose las razones por las cuales ellos se causaron como consecuencia del hecho dañoso. De igual manera, se detallará al Juzgado si la parte actora pagó los costos de reparación de su automóvil, para lo cual tendrá que aportar la respectiva prueba de ello.

4.- De conformidad con **el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso** se tendrá que identificar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la demandada contrató con **Seguros Generales Suramericana S.A.**, y en favor de la cual se está ejerciendo la acción directa.

En todo caso, se tendrán que aportar como anexos de la demanda tanto las condiciones generales como especiales de la póliza, además de su caratula, por ser documentos que pudieron haber sido obtenidos mediante el derecho fundamental de petición.

5.- De conformidad con **el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso**, con la demanda se tendrá que explicar si existió algún croquis elaborado por las Autoridades de Tránsito con ocasión al accidente que sufrieron las partes, para lo cual, se aportará a la demanda.

De igual manera, se explicará si existió alguna declaratoria de responsabilidad contravencional derivado del accidente de tránsito, para lo cual también se aportará el Acto Administrativo que la declaró.

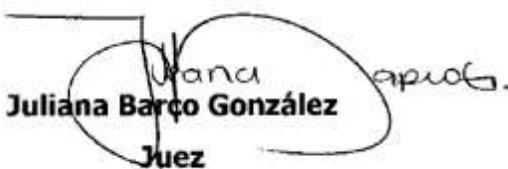
6.- Se adecuará el poder para actuar que se confirió al apoderado de la demandada, en el sentido de advertir que se le faculta para la presentación de una demanda verbal sumaria, ya que las pretensiones de la demanda no exceden la mínima cuantía, y en consideración a que en el poder especial deben encontrarse determinados los asuntos para los cuales se confiere.

El nuevo poder puede otorgarse según **el artículo 74 del Código General del Proceso, o 5° de la Ley 2213 de 2022.**

7.- Se aportará prueba de que se agotó el intento de conciliación previo como requisito de procedibilidad con la parte demandada de conformidad con lo previsto en **los artículos 67 y S.S. de la Ley 2220 de 2022.**

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __6 jul 2023__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

fp

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f534220efca20c2d4cbea303567e3bc193891f716ed6e1899f7a96e652419**

Documento generado en 05/07/2023 01:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>